

**ANUNCIO EN SEDE ELECTRÓNICA**

**Expediente nº: 2026/092422/900-990/00004**

**Procedimiento:** Constitución de Bolsa de Trabajo por Concurso con Entrevista (Personal Laboral Temporal).

Habiéndose aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 04 de Mayo de 2026, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo que tendrá por objeto contrataciones de Administrativos como personal de apoyo para talleres de empleo y/o programas, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de *diez días hábiles* a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en *la sede electrónica del Ayuntamiento* <https://www.tijola.es>.


Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

**“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO QUE TENDRÁ POR OBJETO CONTRATACIONES DE ADMINISTRATIVOS/AS COMO PERSONAL DE APOYO PARA TALLER DE EMPLEO Y/O PROGRAMAS, MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO DE MÉRITOS Y ENTREVISTA PERSONAL.”**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

**1.1.-** Es objeto de la convocatoria la selección por concurso de personal laboral temporal para la formación de una bolsa de empleo de administrativos dentro de los programas de empleo y formación 2025 “Escuela Taller Ciudad de Tíjola”, tanto para la I como para la II y/o también resto de programas que puedan surgir, que permita atender las necesidades circunstanciales de personal dentro de los mismos, que desarrollará el Ayuntamiento de Tíjola, para cubrir la plaza correspondiente al personal de apoyo, puesto administrativo/a, en los dos taller de empleo, programas, etc.....

Por ello, se hace necesario, urgente e imprescindible iniciar una convocatoria, en la que se realice un proceso de selección que permita la constitución de una bolsa de empleo de administrativos para cubrir las necesidades laborales temporales de contratación descritas.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	R7SHtSN7MPnfRIj8U1T3XQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	18/05/2026 12:19:23	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/18	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R7SHtSN7MPnfRIj8U1T3XQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R7SHtSN7MPnfRIj8U1T3XQ==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			


Ello, se realizará según el siguiente detalle:

**1.2.-** La naturaleza de los contratos que se celebren será en función de la duración, funcionario interino por programas según La Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía laboral temporal, para las contrataciones de un año, o bien conforme a lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (modificado por el art. 1.3 del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre), para las contrataciones inferiores a un año.

**1.3.-** Las contrataciones a realizar, como administrativo de los Talleres de Empleo, de los componentes de la bolsa de trabajo que se constituya serán a cargo a la subvención aprobada por “RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN ALMERÍA POR LA QUE SE RESUELVE CON CARÁCTER DEFINITIVO LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2025 DE LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHO PROGRAMA”. Expediente 2025/04/46/PED1/2026 I PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN “CIUDAD DE TÍJOLA” y Expediente 2025/04/46/PED1/2028 II PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN “CIUDAD DE TÍJOLA”.

La convocatoria y las bases se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.tijola.es> Empleo Público.

Los sucesivos anuncios se publicarán también en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.tijola.es> Empleo Público.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	R7SHtSN7MPnfRIj8U1T3XQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	18/05/2026 12:19:23	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/18	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R7SHtSN7MPnfRIj8U1T3XQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R7SHtSN7MPnfRIj8U1T3XQ==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

## SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local - LRBRL-.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJP-.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.


- Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

- Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

## TERCERA.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

**3.1.-** Para poder ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

a).- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	R7SHtSN7MPnfRIj8U1T3XQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	18/05/2026 12:19:23	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/18	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R7SHtSN7MPnfRIj8U1T3XQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R7SHtSN7MPnfRIj8U1T3XQ==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

b).- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

c).- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d).- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.


e) Estar en posesión de la titulación exigida (Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas o equivalente), o en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

f) Acreditar un año de experiencia mínimo en plaza o puesto similar, en los últimos diez años, mediante presentación de vida laboral y contratos.

**3.2.-** Todos y cada uno de los requisitos anteriores, a excepción del previsto en la letra d) anterior, se acreditarán en el momento de la presentación de la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo a cuyo efecto se presentará la documentación que se indicará en la base siguiente.

#### **CUARTA.- SOLICITUDES.**

**4.1.-** Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo (Anexo I) deberán presentarse, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento y durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el

<b>Código Seguro De Verificación</b>	R7SHtSN7MPnfRIj8U1T3XQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	18/05/2026 12:19:23	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/18	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R7SHtSN7MPnfRIj8U1T3XQ=">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R7SHtSN7MPnfRIj8U1T3XQ=</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

día siguiente al de la publicación del anuncio del proceso de selección en la sede electrónica <https://www.tijola.es> manifestando que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. El impreso de solicitud que será utilizado por las personas interesadas, estará disponible en las Oficinas del Registro General y en la sede electrónica de la Corporación <https://www.tijola.es> Empleo Público.

**4.2.-** Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.


En el supuesto de presentación de solicitudes en Administración distinta al Ayuntamiento de Tíjola, la persona interesada deberá comunicar mediante fax: 950420106, telegrama o correo electrónico del Ayuntamiento: [registro@tijola.es](mailto:registro@tijola.es) la presentación de la instancia o documento, que deberá ser recibido en este Ayuntamiento antes de que finalice el plazo de admisión de las mismas. Las solicitudes deberán ajustarse al modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento como Anexo I.

**4.3.-** Las bases íntegras se publicarán en la sede electrónica <https://www.tijola.es>.

**4.4.-** Junto a la solicitud debidamente cumplimentada y firmada, se acompañarán los documentos siguientes, debiendo declarar el interesado en el modelo de solicitud que todos los documentos aportados “son copia fiel de su original”:

- Fotocopia del D.N.I./N.I.E o documento acreditativo de renovación, en vigor.
- Fotocopia de la titulación académica.
- Fotocopia de la documentación que acredite la experiencia laboral mínima exigida.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos a valorar.

**4.5.-** La no presentación de toda la documentación referida, dentro de los plazos establecidos, será causa de exclusión del proceso selectivo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	R7SHtSN7MPnfRIj8U1T3XQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	18/05/2026 12:19:23	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/18	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R7SHtSN7MPnfRIj8U1T3XQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R7SHtSN7MPnfRIj8U1T3XQ==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

#### QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.


**5.1.-** Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación, en el plazo máximo de un mes, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas que, en su caso, motivan la exclusión, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la presentación de reclamaciones y/o subsanación de deficiencias, si se hubiesen detectado algunas. La lista provisional de admitidos y excluidos se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://www.tijola.es>, así como el nombramiento provisional del tribunal calificador.

Finalizado el plazo de subsanación, el Alcalde dictará nueva Resolución, aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En esta Resolución, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento, <https://www.tijola.es> Empleo público, se determinará el lugar, la fecha y hora del comienzo del concurso de méritos y posterior entrevista, así como la composición del Tribunal Calificador. La asistencia a la entrevista curricular es obligatoria, de modo que los aspirantes que no se presenten a la misma quedarán excluidos de la Bolsa.

Aquellos aspirantes que no hubiesen subsanado los defectos de su solicitud se considerarán desistidos de la misma, archivándose ésta sin más trámite, según lo previsto en el art. 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**5.2.-** Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo presentado dentro del plazo de admisión de solicitudes.

En el supuesto de presentación de solicitudes en Administración distinta al Ayuntamiento de Tíjola, la persona interesada deberá comunicar mediante fax: 950420106, telegrama o correo electrónico del Ayuntamiento: [registro@tijola.es](mailto:registro@tijola.es) la presentación de la instancia o documento, que deberá ser recibido en este Ayuntamiento antes de que finalice el plazo de admisión de las mismas.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	R7SHtSN7MPnfRIj8U1T3XQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	18/05/2026 12:19:23	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/18	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R7SHtSN7MPnfRIj8U1T3XQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R7SHtSN7MPnfRIj8U1T3XQ==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

#### **SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

**6.1.-** El Tribunal Calificador estará constituido por un/a presidente/a, un /a secretario/a y tres vocales, todos ellos con voz y voto, que serán empleados públicos del Ayuntamiento de Tíjola (Almería).

El tribunal estará integrado además por los suplentes respectivos que han de ser designados conjuntamente con los titulares.

**6.2.-** El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría y sus actuaciones tendrán el carácter de órgano colegiado, levantándose acta de todas aquellas reuniones que mantenga. Los miembros que lo compongan deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, o bien cuando concurren las circunstancias recogidas en el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE).


**6.3.-** El Tribunal podrá valerse de Asesores Técnicos, con voz y sin voto.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo de las pruebas selectivas.

#### **SÉPTIMA.- CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.**

Las personas aspirantes serán convocadas mediante anuncio expuesto en la sede electrónica de este Ayuntamiento, <https://www.tijola.es>, para la realización de la entrevista en llamamiento único y concurrirán a las pruebas provistas del D.N.I., cuya acreditación podrá ser exigida por el Tribunal en cualquier momento.

La actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por orden alfabético del primer apellido, comenzando con la letra “U” (Resolución de 28 de julio de 2025 de la Secretaría de Estado de Función Pública. B.O.E. nº 184 de 01 de agosto de 2025).

<b>Código Seguro De Verificación</b>	R7SHtSN7MPnfRIj8U1T3XQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	18/05/2026 12:19:23	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/18	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R7SHtSN7MPnfRIj8U1T3XQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R7SHtSN7MPnfRIj8U1T3XQ==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**OCTAVA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECTIVO DEL CONCURSO DE MÉRITOS CON ENTREVISTA.**

**BAREMACIÓN DE MÉRITOS**

**8.1.- MÉRITOS PROFESIONALES**

8.1.A	Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas o en Empresas Privadas, en plaza ó puesto de igual ó similar contenido al que se opta	0,10 puntos
-------	---	-------------

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. (**Puntuación máxima: 4,00 puntos**)


**8.2.- CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS.**

Por haber participado o impartido actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar, a razón de 0,01 puntos por hora realizada. En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso. Si no se especificara ni horas ni días se puntuará con la puntuación mínima: 0,01 puntos.

En los casos en que la duración del curso se exprese en créditos (ECTS), sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 25 horas un crédito, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas.

Se valorarán cursos, seminarios, congresos y jornadas de ofimática, protección de datos y prevención de riesgos laborales, todos ellos de carácter general y no específicos del puesto, sin que puedan superar en su conjunto el 30% de la puntuación máxima que se puede obtener en este punto 8.2 de la valoración de méritos.

**La puntuación máxima por cursos y seminarios, congresos y jornadas será de 3,00 puntos.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	R7SHtSN7MPnfRIj8U1T3XQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	18/05/2026 12:19:23	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/18	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R7SHtSN7MPnfRIj8U1T3XQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R7SHtSN7MPnfRIj8U1T3XQ==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Estar en posesión de una titulación universitaria oficial, Diplomatura, Licenciatura, Grado.... **Se valorará con 1,00 punto.**

### **BAREMACIÓN DE ENTREVISTA**

#### **8.3.- ENTREVISTA.**

Tal y como enuncia el artículo 61.5 TRLEBEP, para asegurar la objetividad y la racionalidad de los procesos selectivos, «las pruebas podrán completarse con la superación de cursos, de periodos de prácticas, con la exposición curricular por los candidatos, con pruebas psicotécnicas o con la realización de entrevistas». Y el artículo 4º del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, se refiere en los sistemas de concurso o concurso-oposición a la posibilidad de establecer entrevistas curriculares.

Los criterios objetivos de desarrollo y valoración de la entrevista son los siguientes:


- Conocer al candidato. (Exposición curricular). Máximo 0.50 puntos.
- Probar sus actitudes personales. (Experiencia profesional). Máximo 0.50 puntos.
- Verificar la personalidad y compatibilidad con el trabajo a desarrollar. Máximo 0.50 puntos.
- Evaluar las competencias del candidato para el desarrollo eficaz del puesto. Máximo 0.50 puntos.

Consistirá en una entrevista de carácter personal-profesional, **que será calificada de 0 a 2 puntos**, al objeto de apreciar la actitud hacia el puesto de trabajo ofertado.

Es obligatoria la comparecencia a la entrevista curricular, los candidatos, que habiendo sido admitidos tras la presentación de instancias no puedan asistir a la entrevista, serán automáticamente excluidos de la Bolsa.

El Órgano de Selección entrevistará a cada una de las personas aspirantes, pudiendo el Tribunal realizar cuantas preguntas considere necesarias que tengan relación con la plaza a ocupar para una mejor selección de los candidatos/as.

### **NOVENA.- JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	R7SHtSN7MPnfRIj8U1T3XQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	18/05/2026 12:19:23	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/18	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R7SHtSN7MPnfRIj8U1T3XQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R7SHtSN7MPnfRIj8U1T3XQ==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado será la siguiente:

**9.1.- MÉRITOS PROFESIONALES.**

**9.1.1.-**La experiencia profesional en plaza o puesto de igual o similar contenido fuera del ámbito de la Administración Pública se acreditará:


**9.1.1.a.-** En el caso de servicios prestados por cuenta ajena, aportando obligatoriamente los siguientes **dos** documentos:

\* 1º.- Contrato de trabajo o certificación de la empresa correspondiente al periodo que se alega que acredite y justifique la actividad o puesto desempeñado, la duración de los periodos de prestación del contrato y el periodo de tiempo en el que se ha desarrollado dicha actividad **Y**

\* 2º.- Documento acreditativo de la vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el periodo de contratación.

**9.1.1.b.-** En el caso de servicios prestados por cuenta propia, aportando documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste período y grupo de cotización, salvo aquellos colectivos profesionales que estén exentos de esta cotización, lo que deberá acreditarse de forma fehaciente. En este caso deberán presentar certificado del correspondiente Colegio en el que figure que está dado/a de alta como ejerciente y el período de alta. Cuando se trate de períodos durante los que estuviera vigente el Impuesto de Actividades Económicas, se presentará justificante de pago del impuesto de cada uno de los años en que se haya estado en situación de alta en el mencionado impuesto.

**9.1.2.-** La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la Administración Pública se justificará aportando la documentación indicada en el apartado 9.1.1.) o presentando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	R7SHtSN7MPnfRIj8U1T3XQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	18/05/2026 12:19:23	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/18	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R7SHtSN7MPnfRIj8U1T3XQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R7SHtSN7MPnfRIj8U1T3XQ==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Denominación de los puestos de trabajo que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado.

Relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de los puestos con la Administración.

**9.1.3.-** Para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincida la denominación de los que se hayan ocupado con el de la plaza o puesto al que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales o similares a las del puesto objeto de esta convocatoria.

## **9.2.- CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS**

Para acreditar los méritos señalados en el punto 8.2 del baremo habrá de aportarse certificación o diploma del organizador del curso, jornadas..., en la que conste:

Denominación del curso, jornadas.

Número de horas/días de duración.


Concepto en el que participó el aspirante.

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos, mediante fotocopias simples, todo ello sin perjuicio de que las personas seleccionadas, deberán de presentar, con posterioridad, los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple en su instancia para su cotejo en el servicio de personal de este Ayuntamiento, sin perjuicio de la responsabilidad que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.-

## **DÉCIMA.- PUNTUACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE FORMACIÓN DE LA BOLSA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

La puntuación final de los aspirantes será la resultante de sumar las obtenidas en méritos profesionales, cursos, seminarios, congresos y jornadas y entrevista.

Una vez finalizada la baremación, se reflejará una relación comprensiva de la totalidad del personal concursante, ordenada de mayor a menor puntuación total, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento, <https://www.tijola.es> Empleo

<b>Código Seguro De Verificación</b>	R7SHtSN7MPnfRIj8U1T3XQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	18/05/2026 12:19:23	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/18	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R7SHtSN7MPnfRIj8U1T3XQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R7SHtSN7MPnfRIj8U1T3XQ==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			


público, a fin de que los aspirantes puedan formular alegaciones y reclamaciones durante un plazo de dos días hábiles. La puntuación final de los mismos será la resultante de la baremación definitiva obtenida en el concurso, tras el correspondiente periodo de alegaciones. El tribunal hará pública la relación de los aspirantes por orden de mayor puntuación final obtenida, elevando al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación la propuesta de formación de la bolsa de trabajo.

Los aspirantes propuestos aportarán, en el área de personal o por vía telemática con firma electrónica reconocida y dentro del plazo de 1 día hábil desde que manifiesten su intención de aceptar la contratación, todos los documentos originales que insertaron en la solicitud de participación, así como la declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello, sin perjuicio del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica. Junto con esta documentación, también deberán aportar certificado de no existencia de delitos sexuales emitido por el Ministerio de Justicia.

Si dentro del plazo indicado los aspirantes no presentan la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

### **DECIMOPRIMERA.- CONTRATACIÓN**

Hecha pública en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.tijola.es> Empleo público, la relación definitiva por orden de puntuación, será elevada al Sr. Alcalde, con propuesta de contratación a favor de las personas aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación. En caso de que alguno de ellos renunciara o fuera excluido por cualquier incumplimiento de los establecidos en las bases, se llamará al siguiente de la relación y así sucesivamente. Las contrataciones se realizarán de conformidad con los supuestos establecidos en los puntos 1.2 y 1.3 de esta convocatoria.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	R7SHtSN7MPnfRIj8U1T3XQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	18/05/2026 12:19:23	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/18	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R7SHtSN7MPnfRIj8U1T3XQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R7SHtSN7MPnfRIj8U1T3XQ==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

En todo caso, **el personal administrativo** a la que la presente se refiere, debe cumplir con las prescripciones del art. 10 de la Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para los años 2024 y 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva. Y ser validado por acuerdo de la Comisión de Valoración de la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

Para el caso de programas distintos a los talleres de empleo descritos, tendrá que someterse a las prescripciones propias de la normativa que regule cada uno de esos programas.

En caso de empate en la puntuación final del concurso de méritos, los criterios de desempate serán y por este orden:

1.- Mayor experiencia profesional (De conformidad con la base 8.1, sin tener en cuenta la puntuación máxima.-)

2.- Mayor número de horas realizadas en cursos, seminarios, congresos y jornadas (De conformidad con la base 8.2, sin tener en cuenta la puntuación máxima.-)


3.- Por sorteo.

El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos, exigidos, formalizará la contratación laboral a los aspirantes propuestos.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **DECIMOSEGUNDA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO**

**12.1.-** Se constituirá una bolsa de empleo para la contratación de administrativos/as como personal de apoyo para talleres de empleo y/o resto de programas, según la puntuación obtenida, de mayor a menor, de forma que el/la

<b>Código Seguro De Verificación</b>	R7SHtSN7MPnfRIj8U1T3XQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	18/05/2026 12:19:23	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/18	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R7SHtSN7MPnfRIj8U1T3XQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R7SHtSN7MPnfRIj8U1T3XQ==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

integrante de la misma que ha obtenido la mayor puntuación se le contratará laboralmente cuando surja la primera necesidad de contratación laboral. Al resto de los integrantes de dicha bolsa y siguiendo rigurosamente el orden decreciente de la misma, se les irá realizando contratos temporales en función de las necesidades del servicio que surjan, y de conformidad con los supuestos establecidos en el artículo 15 del Real Decreto 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que determinará la modalidad, duración y el objeto de la contratación.-


**12.2.-**Una vez finalizada la relación laboral con el Ayuntamiento del contratado, volverá a estar disponible para la siguiente contratación a realizar por esta Entidad, considerando lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (modificado por el art. 1.3 del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre).

**12.3.-** Si no habiendo finalizado el periodo contractual de quien ocupa la primera posición en la bolsa de empleo, se necesitara efectuar una nueva contratación, ésta correspondería a quien ocupara el siguiente puesto en la bolsa de trabajo, y así sucesivamente.

**12.4.-** Si los contratos laborales a formalizar fuesen por circunstancias de la producción y quien le correspondiera ser contratado, siguiendo el punto 2 de funcionamiento de la bolsa de empleo, no pudiera legalmente, mantendrá su orden en la misma para futuras contrataciones en que la ley sí permitiera su contratación.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias debidamente justificadas:

- \_ Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas
- \_ Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo.
- \_ Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	R7SHtSN7MPnfRIj8U1T3XQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	18/05/2026 12:19:23	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/18	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R7SHtSN7MPnfRIj8U1T3XQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R7SHtSN7MPnfRIj8U1T3XQ==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

\_ Tener un contrato laboral cuya vigencia sea como mínimo anterior a quince días desde la realización de la oferta de empleo.

#### **DECIMOTERCERA.- INCOMPATIBILIDADES.**

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

#### **DECIMOCUARTA. VIGENCIA.**

La bolsa de trabajo tendrá vigencia para las contrataciones que sea preciso realizar para la prestación de servicios de administrativo para los talleres de empleo, y/o resto de programas, hasta que se apruebe una nueva.

#### **DECIMOQUINTA.- USO GENÉRICO DEL MASCULINO.**


Siguiendo la línea marcada por la Real Academia Española, todas las referencias para las que, en estas bases, se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

#### **DECIMOSEXTA.- PUBLICACIÓN.**

Las presentes bases se publicarán en la sede electrónica de la Corporación <https://www.tijola.es>.

#### **DECIMOSÉPTIMA.- RECURSOS.**

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que las aprobó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Almería, todo ello de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	R7SHtSN7MPnfRIj8U1T3XQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	18/05/2026 12:19:23	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/18	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R7SHtSN7MPnfRIj8U1T3XQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R7SHtSN7MPnfRIj8U1T3XQ==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

**EL ALCALDE**

**D. José Juan Martínez Pérez.**

**Expediente n.º: 2026/092422/900-990/00004**

**Procedimiento: Constitución de Bolsa de Trabajo por Concurso de méritos con entrevista (Personal Laboral Temporal). ADMINISTRATIVO TALLER DE EMPLEO/PROGRAMAS**


**ANEXO I**

*INSTANCIA*

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos		NIF/NIE/Pasaporte	
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono fijo	Teléfono Móvil	Fax	Correo electrónico
Denominación del Puesto para la Bolsa de Trabajo			
ADMINISTRATIVO/A TALLER DE EMPLEO/PROGRAMAS			

OBJETO DE LA SOLICITUD
<b>PRIMERO.</b> Que vista la convocatoria anunciada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tíjola (Almería), para la constitución de una bolsa de trabajo que tenga por objeto la contratación con la categoría profesional de administrativo/a para taller de empleo y/o programas.
<b>SEGUNDO.</b> Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la

Código Seguro De Verificación	R7SHtSN7MPnfRIj8U1T3XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	18/05/2026 12:19:23
Observaciones		Página	16/18
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R7SHtSN7MPnfRIj8U1T3XQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R7SHtSN7MPnfRIj8U1T3XQ==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



fecha de expiración del plazo de presentación de la solicitud.

**TERCERO.** Que declara conocer las bases generales de la convocatoria publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tíjola (Almería).

Por todo lo cual, SOLICITO que sea admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

#### DOCUMENTACIÓN APORTADA

1. Fotocopia del NIF, NIE o, en su caso, pasaporte
2. Fotocopia de la Titulación académica
3. Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados a efectos de valoración en la fase de concurso.
- 4.- Certificado de vida laboral
- 5.- Contrato de trabajo y/o certificado de empresa donde consten las funciones desempeñadas

#### FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos y que todas las fotocopias aportadas son copia fiel de su original.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

La persona solicitante,


Fdo.: \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TIJOLA (ALMERIA).

#### AVISO LEGAL

De conformidad con la normativa de protección de datos personales, le informamos que los datos que se recogen en este formulario serán objeto de tratamiento en la actividad 34- SELECCIÓN DE PERSONAL (BOLSAS DE TRABAJO) responsabilidad de AYUNTAMIENTO DE TÍJOLA con la finalidad de GESTIÓN LOS PROCESOS SELECTIVOS DE PERSONAL, en base a la legitimación de CONSENTIMIENTO, EJECUCION DE CONTRATO, INTERES PUBLICO, OBLIGACION LEGAL. [Mas informacion sobre Proteccion de Datos personales](#) en este enlace, en el apartado de privacidad de

Código Seguro De Verificación	R7SHtSN7MPnfRIj8U1T3XQ==	Estado	Firmado <th>Fecha y hora</th> <td>18/05/2026 12:19:23</td>	Fecha y hora	18/05/2026 12:19:23
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Página	17/18		
Observaciones					
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R7SHtSN7MPnfRIj8U1T3XQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R7SHtSN7MPnfRIj8U1T3XQ==</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				




www.tijola.es o bien en la oficina de información o dependencia donde realice su gestión. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, siguiendo las indicaciones facilitadas, previa acreditación de su identidad. Con la firma de este formulario, confirmo que he leído y acepto el tratamiento de mis datos personales para la actividad 34- SELECCIÓN DE PERSONAL (BOLSAS DE TRABAJO).

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [*dirección <https://www.tijola.es>*].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Almería o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

**El Alcalde-Presidente  
D. José Juan Martínez Pérez**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	R7SHtSN7MPnfRIj8U1T3XQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	18/05/2026 12:19:23	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/18	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R7SHtSN7MPnfRIj8U1T3XQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R7SHtSN7MPnfRIj8U1T3XQ==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			